FA TOT



# MURCIA

Las leves obligaran en la Peninsnia, islas Baleares y Canarias, à los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicaran en este periodico ningún edicto ó disposición oficial que no este autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho dias. no se serviran sin previo pago de su importe.

#### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes. pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 " A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25, "

ADMINISTRACION EIMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Enlalia, 2 Cartagena (parrio Peral) D. Carios Moiina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertaran previo anono, con arregio à la signiente

#### Tarifa de inserciones

De l à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100 De 201 en adeiante, cada linea de las que excedan de 200. 0'30

Pts. 0'50 0'40

Con arregio à lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estade de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir à los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

# PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEI CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), continúa en Granada sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Maria Cristina y augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(«Gaceta» nim. 122 de 1.º Mayo.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Universidad Central.

- 245 T (5 P/S) \* 2 ---

Secretaria general.

ENSENANZA OFICIAL

A fin de que al comenzar los exámenes ordinarios de prueba de curso, los alumnos de la enseñanza oficial de esta Universidad estén provistos de las correspondientes papeletas de examen durante los días lectivos de la primera quincena del próximo mes de Mayo, de once à doce, podran satisfacer en los respectivos Negociados de esta Secretaria general los derechos académicos de sus inscripciones de matricula para obtener las expresadas papeletas.

Estos derechos se abonarán en papel del Timbre del Estado, á razón de 10 pesetas por cada asignatura del período preparatorio, ó de la Licenciatura ó de la carrera del Notariado y de 20 por cada una del Doctorado, debiendo facilitarse al propio tiempo un timbre móvil de 10 céntimos por asignatura que se fijarà en el referido resguardo.

Los alumnos presentarán las co- diente. rrespondientes inscripciones de sus matrículas, para obtener las citadas papeletas de examen.

Lo que de orden del Excmo. Senor Rector se anuncia, para conocimiento de los alumnos de la enseñanza oficial.

Madrid 19 de Abril de 1904.-El Secretario general, Leopoldo Solier.

#### ENSENANZA NO OFICIAL

1.º Se convoca por el presente anuncio à los que en el mes de Junio próximo aspiren á dar validez académica en esta Universidad á estudios que se cursan en la misma, y de los que en ella puedan las instancias referidas.

aprobarse, hechos por los interesados fuera de las Universidades oficiales.

2.° Dichos aspirantes presentarán sus instancias, de la clase respectiva, en los Negociados correspondientes de esta Secretaria general durante los dias lectivos de la primera quincena del próximo mes de Mayo, en las horas de quince á diez y siete.

3.º No se admitirán instancias sin la exhibición de la cédula personal corriente del interesado, así como si careciesen de la firma de puno y letra de éste y del timbre de una peseta.

4.º Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, expresando literalmente el nombre y apellidos del aspirante, pueblo de su naturaleza, edad y habitación en esta Corte.

5.º En las expresadas instancias se consignarán las asignaturas ó estudios de carrera de que se solicite examen.

6.º Para mayor facilidad les serán entregados gratuitamente, en la porteria de esta dependencia, impresos con la fórmula á que deben ajustarse.

7.º Los que soliciten examen de materia que comprenda el primer curso de Facultad ó carrera, acompañarán á la repetida instancia los documentos requeridos para cada caso.

8.º La justificación de estudios hechos en otros establecimientos se hará por medio de certificaciones académicas oficiales que los interesados solicitarán en los mismos con la anticipación necesaria.

9.º Al entregar las instancias para validez académica á estudios no oficiales, presentará el aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Corte, y provistos de cédula corriente, que identificaran la persona y firma de aquél à satisfacción del Negociado correspon-

El Jefe del respectivo Negociado ante el que haya de hacerse la identificación, podrá no admitir los testigos presentados, y el aspirante los sustituirá con otros que cumplidamente satisfagan à aquél.

10. El aspirante que haya sido va identificado en convocatoria anterior, podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, à condición de que se exprese en el texto de su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

11. El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar

12. Los que obtengan las papeletas para examen de asignaturas de Facultad ó carrera del Notariado y no se presenten ante los respectivos Tribunales al ser citados por éstos ó quedasen suspensos en el mes de Junio, podrán utilizar aquéllas sin pedir nueva inscripción de matricula en el mes de Septiembre del mismo año al ser nuevamente citados por dichos Tribunales.

13. Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á dar validez á sus estudios como no oficiales, necesitarán haber obtenido previamente del Excmo. señor Rector la admisión de sus renuncias de aquellas matrículas, que les será concedida con pérdida de todos los derechos que por ellas adquirieron, si no están designados para los exámenes extraordinarios y sujetos á responsabilidad académica.

14. Los que aspiren à cualquier clase de examen en esta Universidad, se someten á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifique con ocasión de los mismos, igualmente que los alumnos de la enseñanza oficial.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector se anuncia para general conocimiento.

Madrid 19 de Abril de 1904.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(«Gaceta» núm. 115 de 24 Abril.)

# Ouinta sección.

Número 805.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Mariano Valiente Melgarejo, Agente ejecutivo para la realización de los descubiertos por Derechos reales á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra D.ª Rita León Casanova, por débitos de Derechos reales, he dictado con fecha once del actual, la siguiente

#### Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora D.ª Rita León Casanova, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuvo acto se verificará bajo mi presidencia à las once horas del día nueve del próximo Mayo, en el local de esta Agencia, calle de Barrionuevo, núm. 2, siendo posturas admisibles en la subasta las que cu-

bran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifiquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y Boletin oficial de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento à lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

D.ª Rita León Casanova. En el término municipal de

Pacheco, partido de San Cayetano, 97 áreas y 83 centiáreas, equivalentes á ocho tahullas y seis ochavas; que lindan por Norte parte de esta misma suerte de tierra que es hoy propiedad de los herederos de D. José Casanova; Mediodia tierras de D.ª Luisa Casanova y Navarro; Levante otras tierras de D.ª Carmen Casanova Navarro, boquera de por medio, y Poniente tierras de los herederos de D. José Ca-

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo ac-

to dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.° Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.° Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara à entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro pú-

blico; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores á su causas-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 12 de Abril de 1904.= El Agente ejecutivo, Mariano Valiente.

#### Número 805.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Mariano Valiente Melgarejo, Agente ejecutivo para la realización de los descubiertos por Derechos reales á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Joaquín González Martínez, por débitos de Derechos reales, he dictado con fecha once del actual, la siguiente

#### Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Joaquin González Martinez, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del immueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las diez horas del dia 11 de Mayo próximo, en el local de esta Agencia, Barrionuevo núm. 2, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifiquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y Boletin oficial de la provincia, según dispone el artículo 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la ins-

trucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Un trozo de tierra riego de la acequia de Albalate, situada en el término de esta ciudad, partido de Nonduermas, su cabida treinta áreas y ochenta y cinco centiáreas, equivalentes à dos tahullas, seis ochavas y dos brazas; que linda Levante tierra de los herederos de Don Manuel Estor; Mediodia camino de las boqueras, acequia de Albalate por medio; Poniente tierras de D. Francisco Zabálburo y Basabe, y Norte este caudal, via férrea por medio. La descrita finca le fué adjudicada al deudor como pagador de deudas en la testamentaria de D. Antonio Sáenz de Tejada y Jordán, cuyo

Pts. Cts.

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, á la hora anunciada, verificándose en un sólo acto dos licitaciones.

3.° Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 18 de Abril de 1904.—El Agente ejecutivo, Mariano Valiente.

#### Número 804.

Agencia Recaudatoria.—Zona 9.ª Distrito de Murcia.—Diputación de Sucina.—Contribución territorial.— Primer trimestre de 1904 y anteriores.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de acumulación de débitos que se sigue en esta oficina contra el contribuyente de domicilio ignorado D. José María Avilés, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

#### Providencia:

Acumuladas à este expediente las cuotas que por diferentes presupuestos le resultan en descubierto al contribuyente de domicilio ignorado D. José María Avilés, y à pesar de que por esta Agencia se ha cumplido con lo que determina el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900. Yo el Agente que suscribe acuerdo que se requiera nuevamente al deudor ó sus herederos caso de haber fallecido para que en el término de veinticuatro horas pueda solventar sus débitos con el recargo del 15 por

100; en la inteligencia de que de dejar transcurrir dicho plazo sin haberlo verificado, se procederá al embargo y venta en su caso de sus bienes muebles é inmuebles, conforme se dispone en las providencias del apremio de segundo grado que fueron dictadas por esta Agencia en sus respectivos expedientes. Notifiquese esta providencia en el

Boletin oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose á la vez con carácter de edictos en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, al objeto de que pueda llegar á conocimiento de los interesados y en su día no aleguen ignorancia.

Pacheco 19 de Abril de 1904.

Eduardo Más.

Número de orden.			Rústica.	Urbana.	TOTAL
Rústica.	Urbana.	resupuestos.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
7.237 7.149 7.079 7.040 6.995 6.995 7.001 7.837 6.713 6.714 6.580 9.014 8.927 8.807 8.780 8.718 16.468 15.500	4.646 4.600 4.534 4.470 4.443 4.301 4.442 4.301 4.166 4.098 » » » » » » » »	1904 1903 1902 1901 1900 99-900 98-99 97-98 96-97 95-96 94-95 93-94 92-93 91-92 90-91 89-90 88-89 84-85	12 6 50 6 50 6 50 6 51 5 50 6 51 6 51 6 52 6 53 6 53 6 54 6 54 6 55 6 56 6 57 6 58 6 59 6 51 6	12     8 04       12     7 80       30     8 04       10     8 20       12     8 20       13     8 20       14     13 24       13     8 20       13     8 20       14     13 24       13     8 20       13     8 20       13     8 20       13     8 20       13     8 20       13     8 20       13     8 20       13     8 20       13     8 20       13     8 20       14     13       24     8 20       13     8 20       14     13       24     8 20       24     8 20       24     8 20       24     8 20       24     8 20       24     8 20       24     8 20       25     8 20       26     8 20       27     8 20       28     8 20       30     8 20       30     8 20       30     8 20       30     8 20       30     8 20       30     8 20       30     8 20 </td <td>58 16 57 92 57 64 63 28 31 64 63 40 58 32 58 88</td>	58 16 57 92 57 64 63 28 31 64 63 40 58 32 58 88
	Total cuotas.		952	70 87 79	
Recargos 15 por 100			142	90 13 16	156 06
	Total débitos		1.095	60 100 95	1.196 55

Número 1.603.

# CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Continuación de la relación de contribuyentes de la zona 8.ª de la provincia que aparece en el núm. 102.

Número.	Nombres de los conti	Pesetas.	
	ESPINARI	00	l summermore
1113	José Muñoz.		72'91
10	Pedro A. Cano.	"我又会是信息"的深口可能	184'42
15	Antonio Llopis.	EUO OBBUILDE	72'91
16	José A. García.	MANUAL PROPERTY OF	72'91
17	José López.	notes that each	72'91
31	Jacinto Flores.	Rolling Annual Factor	137'96
32	Angel Garcia.	ent obusino es	137'96
34	José Ferrer.	emuliki suem	137'96
63	José Fernández.	911 078H, 91	6'43
64	Juan Mata.	119 119061211182	6'43
65	Josefa Pérez.	Chica call cohing	6'43
96	Jacinto Gruch.	le drougher kinned by	57'90
97	Adolfo Fernández.	Late Contact Contact	57'90
237	José Manuel.	Forty a solution	5'01
40	Fernando Carbonell.		5 100 80 2
41	Enrique Carbonell.	roo mounedo s	5 901 801
- 89	Antonio Manresa.	in the addition of	5
66	Antonio Meléndez.	entitiation shows to	5.6. (1.0)
106	José Muñoz.	Politica di militaria	10'72
23	Jesús Norte.	1942 - 64 TYPE TRANS	10'72
- 24	Joaquin Giner.	John samusius in	10'72
25	Juan Gómez.	i in menonimusti c	10'72
28	Fernando Nicolás.	and armin and a	5'72
30	Antonio Martinez.	ASSERTION OF STREET	5'72
31	José Martinez.		7'15
76	Fulgencio Alemán.	-install material	57'80
219	Manuel Fernández.	Bus ab senion	5'72
-03-14 19, 46-9	at fait fait was in the delign.	and all parties of	itto maria abidal
	TOCINOS		stroke of autor
978	Juan Martinez.		10'72
1003	Pedro Garcia.		5'75
22	José Rebollo.		7'15
39	Pedro Muñoz.		745
75	José Barba.	anti-coldona	5'72
95	Juan Garcia.		5'72
173	Juan J. Asensio.		2'40
83	Juan Martinez.	12.000 (0.00)	18.59
84	Juan de Dios Muelas.		18'58
201	Manuel Garcia.		12'39
53	Antonio Sánchez.	idl. ob kom le	5
58	Manuel Sánchez.	colling and ex	5
78	Francisco Fernández.	of believes the	10'72

ncisco Díaz.  ARBOLEJA  ncisco Javier. Aguilar.  MONTEAGUDO  ente Baeza. ncisco Martínez.	5°72 10°72 5°31 10°72 10°72
ncisco Javier. Aguilar. MONTEAGUDO ente Baeza. ncisco Martínez.	5 <b>'3</b> 1 10 <b>'7</b> 2
Aguilar.  MONTEAGUDO  ente Baeza. ncisco Martínez.	5 <b>'3</b> 1 10 <b>'7</b> 2
ente Baeza. ncisco Martínez.	
ncisco Martínez.	
n Martinez. ncisco Avilés. ncisco Brocal. Martinez. n Valverde. Valverde. iano Zambudio. aro José Nicolás. onio Rivera. onio Martinez. n Morales. nando Pérez. n Reina.	10'72 10'72 10'72 10'72 10'72 10'72 10'72 5'72 5'72 5'72 5'72 5'72 5'72 5'72 5
	nás Letín. n Martínez. ncisco Avilés. ncisco Brocal. d Martínez. n Valverde. d Valverde. d Valverde. d iano Zambudio. aro José Nicolás. onio Rivera. onio Martínez. n Morales. nando Pérez. n Reina. onio Nicolás.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento à lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 7 de Noviembre de 1903.-El Agente ejecutivo, Angel M. Solis.

## Octava sección.

Número 778.

# AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don Luciano Suárez Váldés y Perdomo, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en el alarde general de causas que han de someterse al Jurado en el próximo cuatrimestre verificado el dia diez y seis del mes actual, se han incluido las siguientes, cuyas sesiones tendrán lugar en el local de esta Audiencia, á las diez de la mañana.

#### JUZGADO DE SANJUAN DE ESTA CAPITAL

Una de robo contra José Villosa Planes y otro, para el día diez de Mayo del presente año.

Otra de rapto contra Ramón Botella Escandell, para el día once del

mismo mes.

Otra de homicidio contra Pascual Esteban Abellán y dos más, para los días trece y catorce de Mayo.

Otra de asesinato contra José Antonio Lérida Navarro y otro, para los días diez y ocho y diez y nueve de dicho mes.

# JUZGADO DE LORCA

tinez López, señalada para el día María López, para el día nueve de veinte de Mayo.

Otra de homicidio contra Manuel

de Mayo.

Otra de tentativa de violación conra el día veintitrés de Mayo.

Otra de expendición de moneda falsa, contra Antonio Alberola Torres y dos más, para el día veinticuatro de Mayo.

Otra de robo contra Antonio Sánchez Muñoz y dos más, para el veinticinco de Mayo.

Otra de homicidio contra Ramón Gabarrón Sánchez, para el día veintiséis de Mayo.

#### JUZGADO DE LA UNION

Otra de robo contra Alfonso Martinez Gómez y dos más, para el día veintisiete de Mayo.

Otra de homicidio contra Ginés Alcaraz Sánchez, para el día veintiocho de Mayo.

Otra de robo contra Francisco Fernández Gómez y tres más, para el dia treinta de Mayo.

Otra de robo contra José Navarro Carrillo y otro, para el día treinta y uno de Mayo.

Otra de parricidio contra Maria Pérez Jiménez, para el día primero de Junio.

### JUZGADO DE CARAVACA

Una causa sobre robo contra Juan Cánovas de Gea, señalada para el dia tres de Junio.

Otra de asesinato contra Francisco García Requena, para el dia cuatro de Junio.

Otra de robo contra Juan Jiménez Ciller, para el día seis de Junio.

Otra de asesinato contra Lucas y Antonio Ecija Molina, para el día siete de Junio.

Otra de tentativa de violación contra Pedro Ortiz Navarrro, para el día ocho de Junio.

Una de robo contra Antonio Mar- 'Otra de homicidio contra José Junio.

Otra de incendio contra José Ca-Salas Campos, para el día veintiuno brera Fernández, para el día diez de Junio.

Otra de homicidio contra Antotra Fernando Sánchez Collado, pa- nio Villegas para el día once de Junio.

#### JUZGADO DE TOTANA

Una causa sobre robo contra Die-

go González Arnaldos, señalada para el día trece de Junio.

# JUZGADO DE CARTAGENA

Una sobre falsificación de moneda falsa contra Angel Martinez López y dos más, para el día veinte de Junio.

Otra de robo contra Antonio Gómez, para el día veinticindo de Junio.

Igualmente certifico: que en el sorteo de jurados que han de conocer de las causas de los partidos judiciales correspondientes à esta sección y que anteriormente se relacionan, han resultado elegidos los siguientes.

#### JUZGADO DE SAN JUAN

#### Cabezas de familia.

D. Juan Montesinos Jiménez, Porcel 5.

Félix Vera Baños, Zambrana. Juan de Dios Ayuso, Verónicas 15.

José González González, Soledad.

José Ayala Franco, Churra. Juan Baró Martínez, Junco 2. Luis Gálvez Martinez, Ruipérez. Esteban Pérez López, Porcel 4. Antonio Egea Vierca, Sta. Teresa 32.

Anselmo Bañon Martinez, San Judas 5.

Emilio Borgoñón García, Aire 7. Mariano Ramos Ruiz, Cadenas. Eleuterio Nicolás, Balsas.

Mariano López Leal, Hospitalillo 2.

Germán Mauricio Ramos, San Nicolás.

Julio Martinez Pérez, Isabel la Católica. Diego Tobar Sánchez, Sango-

nera. Alejandro Martinez Belmonte,

Carril 18. José Pérez de Tudela, Manga 18. Ricardo Ruipérez Bolt, Capuchi-

### Capacidades.

D. Facundo Palomares Garcia, Vinader.

José Sánchez Guijarro, Salcillo. José Fernández Navarro, Apóstoles 5.

José Maria Aroca, Palmar. Manuel Crespo Soler, P. S. Antolin.

Francisco Fernández Martinez, Aljezares.

Diego Salmerón Jiménez, Salci-

Faustino Millán Tirado, Príncipe Alfonso.

Pedro Martinez Martinez, Calderón de la Barca.

Ezequiel Diez y Sanz, Garnica. Vicente Pérez Olmos, Alquerias. Federico Vila Carreras, P. San Antolin.

José Martinez Lorca, Aljucer. Lorenzo Pausa Martinez, San Bartolomé.

Manuel Ponce de León, Victo-110.

Manuel Crespo Ros, Aistor 6.

#### JUZGADO DE LORCA

#### Cabezas de familia.

D. Enrique Sánchez Moya, Yuste. Andrés Núñez Céspedes, San Juan.

Joaquin Valdo Esperanza, Aguilas.

Marcos Navarro Mateos, San Patricio. Antonio Muñoz Rebollo, San

Mateo. Miguel Flores Hernández, Aguilas.

D. Juan Pedro Beltrán Martinez, San Mateo.

Juan Antonio Martinez Méndez, San Cristóbal.

Diego Vera Diaz, S. Mateo. Francisco Garcia Camara, Santiago.

José Gil Rojo, Santiago. León Martinez Salas, S. José. Juan Benitez Martinez de la Justa, San Mateo.

Andrés Sauchez Sastre, San Cristóbal.

Jesús García Ruano, Aguilas. Alejandro García Vivo, S. Ma-

Luis Rubio Plazas, Zeneta. Pedro José Jiménez Alcázar, Santiago.

Juan Sánchez Martinez, S. Mateo.

Salvador Sánchez Carrasco, id.

### Capacidades.

D. Juan Bautista Carrasco Sánchez, S. Mateo.

Agustin Meno Morales, id. Doroteo Martinez Muñoz, Agui-

Andrés Carrasco Munuera, San Andrés.

Federico Sombier Garcia, San Cristóbal.

Enrique Navarro Bartoli, San Mateo. José María Pinilla Mateos, id.

Ricardo Egea López, id. José María Carrasco Sanchez, ídem. Francisco Ortiz Alcázar, id.

Mariano Zamora Sastre, id. Pedro Serrano Miñano, San Patricio.

Aurelio Delgado Garcia, San Mateo. Francisco García Alarcón, id.

Antonio Cacha Alcoya, id. Francisco Carrasco Sánchez, id.

### JUZGADO DE LA UNION

#### Cabezas de familia.

D. Ulpiano Aparici Meroño, Quevedo 12.

José Antonio Martinez Valero, Mayor 92.

Lucas Pedreño Hernández, Ballesta 8.

Andrés Conesa Conesa, Bailén 8. Manuel Martinez Ortiz, Mayor 97.

Florián Asensio Más, Peligros 5. Pedro Marin Pagán, Mayor 26. Antonio Conesa Vidal, Carmelo 37.

Francisco Rosique Flores, Roche 40. Francisco Zapata Sánchez, Ro-

che 23. Enrique Cegarra Clemares, M.

Núñez 28. José Pallarés Molina, Bailén 2. José Puente Martinez, Ma-

yor 148. Bonifacio Jorquera Vera, Mur-

cia 78. Gabriel Romero Rodriguez, Peligros 66.

Francisco Pérez Saura, Moriones 16.

Antonio Gallego Jiménez, Real 30 José Marin García, Murcia 19. Alejo Martínez Planillas, Ca-

rril 13.

Fulgencio Pérez Augusto, Murcia 24.

#### Capacidades.

D. Martin Medina Almela, Mayor. Juan Hernández Ardieta, id. Ramón Abellán Morote, M. Núñez.

Francisco González Gómez, Pino.

Antonio Zapata Izquierdo, Soledad.

Diego Pedreño Solano, Alfonso el Sabio.

Juan Bautista Sánchez de Haro, Mayor.

D. Juan Martinez Martinez, Murcia.
Diego Alcaraz García, Mayor.
Pedro López Baeza, Portmán.
Francisco Rodríguez Salinas,

Gloria. Simón García Cabezos, Victoria. José Antonio Pedreño, Mayor.

José Perelló Gómez, Industria. Juan Bautista Robles Fernández, Bailén.

Remigio Jiménez Gómez, Portmán.

#### JUZGADO DE CARAVACA

#### Cabezas de familia.

D. Francisco Sánchez Gálvez, Caravaca.

Pedro López Rodriguez, Moratalla.

Javier Asturiano Robles, Caravaca.

Santiago González Clemente, Cehegin.

Isidoro López y López, Calaspa-

Antolín Aguilera Amoraga, Moratalla.

Miguel Sánchez Ocaña, Caravaca.

Antonio Sánchez Carrasco, Cehegín.

José Escalante Fernández, Caravaca. Jesús Sánchez y Sánchez, Cehe-

gin. Cristobal Torrecilla Navarro Ca

Cristóbal Torrecilla Navarro, Caravaca. Pedro Campos Fernández, Ca-

lasparra.

Diego Moreno Guerrero, id.

Jesús Abellán Alvarez, Moratalla.

Antonio Fernández Moreno, Callasparra.

Cándido Martínez Hernández, Cehegin. Bernardo Abenza Muñoz, id. Marcos López Jiménez, id.

José Zafra y Garcia, id. Miguel Sánchez Ríos, Calasparra.

#### Capacidades.

D. Pedro González Clemente, Cehegin.

Antonio Ruiz Navarro, Caravaca.

Antonio Egea Fernández, Cehegin.

Juan Guerrero Marin, Caravaca. Pedro López y López, id. Fernando Martinez Oliva, Cehe-

Pedro Moya Martinez, Calaspa-

rra. Francisco García Díaz, Cehegín. Nicolás Pérez López, Caravaca. José María Sánchez Olmo, íd. Manuel Dorado Zafra, íd.

José Espín Chico, Cehegín. Ignacio García Sánchez, íd. José Fernández Sánchez, Moratalla.

Julio Escudero Cánovas, Cehegín.

Alonso Julián Medina, Caravaca.

#### JUZGADO DE TOTANA

# Cabezas de familia.

D. Diego Tudela Fernández, Totana.

Antonio Ríos Clemares, Mazarrón.

Juan Lañes Cánovas, Totana. Francisco Cánovas Romero, Alhama.

Andrés Cánovas Cánovas, Totana.

Ginés Muñoz Guillén, Mazarrón. Narciso Fernández Alcaraz, id. Pedro Méndez Martinez, id. Ramón Campillo Paredes, id. Domingo Fernández Carlos, Totana. D. Manuel Muñoz Rodriguez, Mazarrón.

Pedro López Carbonell, id.
Alfonso Arques Meca, Alhama.
Agustín Martinez Clemente, Totana.

Antonio Conesa Llorca, Mazarrón.

José Acosta Morales Ginés, id. Francisco Martinez García, id. Diego Paredes Gallego, id.

José García San Martín, Totana. Ambrosio Bermejo Martínez, Mazarrón.

#### Capacidades.

D. José María Bonmati Sanz, Mazarrón.

Alfonso Martínez Tudela, Aledo. Pedro Munuera Ugena, Librilla. Luis Zamora Martínez, Totana. Francisco Martínez Cerón, Al-

hama. Antonio López Martínez, To-

Blas Romero Dias, id. Ginés Martínez Cánovas, id. Francisco Mayordomo Egea, Alhama.

Francisco Hernández Izquierdo, Mazarrón.

Juan Acosta Acosta, id. Ginés González Ballesta, id. Francisco Oliva Zamora, id. Francisco Andreu Reina, Alhama.

José García García, id. Antonio Sánchez Blázquez, Mazarrón.

#### JUZGADO DE CARTAGENA

#### Cabezas.de familia.

O. Ginés Alcaraz García, Mayor 1. Pablo Bost Martínez, Aire. Diego Jiménez, Cuatro Santos 8. Antonio Martínez García, Aire. Tomás Ros, Cuatro Santos 32. Francisco Marín, Mayor.

Juan Martinez Sánchez, Aire 13. Asensio García Albaladejo, P. Murcia.

Francisco Augusto Bravo, Canales 11 y 13.

Adolfo Fernández Ruiz, S. Miguel.

Enrique Alcalde Enrique, Cuevas.

Fulgencio Baró Ortega, P. Murcia 31.

Remígio Martinez, Aire. Antonio Sánchez Alcaraz, Mayor.

Aurelio Cánovas, Caridad 7. Eduardo Serón, P. Murcía. Tomás Manzanares López, Palas 10.

Juan Fernández, P. Misericordia.

Manuel Calderón Otón, Sta. Catalina 5.

Cristóbal Castillo Pernias, San Francisco.

#### Capacidades.

D. José Madrid Alvarez, Verduras. Luis Calandre Lizana, P. Murcía.

Vicente Andreu Baeza, Cuatro Santos.

Joaquin Martinez Méndez, Alto. José Manzanares Garcia, San Agustín.

Ruperto González Candos, San Antonio.

José Sanz de Tejada, Nueva. Bartolomé Barras Claderos, Barrio Peral.

José Fernández de Alarcón, Baronesa.

Ginés García Sánchez, Palas. Francisco Sanz Martínez, Aire. Francisco García Vidales, Canales.

Francisco Jorquera Sáez, Santa Lucía.

Pedro Tudela Aznardo, Serreta 20. D. Vicente Gisbert Buendia, Duque 14. Federico Sánchez Arias, Car-

men.
SUPERNUMERARIOS

# Cabezas de familia.

D. Ramón del Villar, Cánovas del Castillo.

Antonio González Bel, Barcas 19. Fermín García Sánchez, Traición 25.

José Maria Vela, M. Vergara.

### Capacidades.

D. Adrián Perona Baeza, San Anlín.

Antonio Orcajada Martín, P. Nueva.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado, extiendo y firmo la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Sección en Murcia á veintitrés de Abril de mil novecientos cuatro.—Luciano Suárez Valdés.—V.º B.º: El Presidente de la Sección, Luján.

# ANUNCIOS OFICIALES

Número 822.

#### INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO

DE MURCIA

#### Anuncio.

Durante la primera quincena del próximo mes de Mayo, queda abierta en este Instituto la matricula para la enseñanza no oficial no colegiada, lamada antes libre, y los que aspiren á matricularse en ella deberán presentar:

1.° Solicitud dirigida al Sr. Director, expresando las asignaturas de que desean examinarse.

2.° Cédula personal, si el alumno es mayor de 14 años, y si es menor un volante de su respectivo Alcalde que acredite su domicilio legal.

3.º Certificación del Registro civil que acredite que el alumno cumple los 10 años dentro del corriente natural; y

4.º Certificación oficial de los estudios hechos en otro establecimiento si los tuviere.

Con arreglo à la Real orden de 14 de Marzo de 1903, los alumnos libres que cumplan 10 años durante el corriente, y en la presente convocatoria se examinasen de asignaturas, no podrán ya verificarlo de otras en la convocatoria de Sep-

tiembre.

Los derechos que deben satisfacerse con arreglo al Real decreto de 28 de Febrero de 1902 son los siguientes: cuatro pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matricula de cada asignatura; otras cuatro, dos en el mismo papel y dos en metalico por derechos académicos de cada asignatura; dos cincuenta en metálico por derechos de expediente de cada una y los timbres móviles correspondientes.

Durante la segunda quincena del propio mes de Mayo queda abierto el periodo para solicitar examen de ingreso en este Instituto, debiendo acreditar los aspirantes por medio de certificación del Registro civil cumplir la edad de 10 años durante el natural corriente, y su domicilio por medio de un volante del respectivo Alcalde ó por la cédula personal.

La solicitud escrita de puño y letra del aspirante, será dirigida al Ilmo. Sr. Director de este Instituto. Se hace saber, que no siendo el

examen de ingreso en el mes de Junio más que un anticipo del que habrian de sufrir en Septiembre, el suspenso en esta convocatoria no podrá repetirlo en la segunda.

Los que soliciten examen de ingreso y matrícula como alumnos libres, podrán formular las dos pretensiones en una misma instancia, abonando en metálico en todo caso cinco pesetas por el examen de ingreso.

Por último, durante el mes de Mayo, queda abierto en la Secretaría de este establecimiento el pago de los derechos académicos del presente curso para la enseñanza oficial y colegiada.

Murcia 28 de Abril de 1904.—El Secretario, José Calvo.—V.º B.º: El Director, Baquero.

Número 788.

# ESCUELA SUPERIOR DE INDUSTRIAS

DE CARTAGENA

# Matrícula no oficial.

En cumplimiento à las disposiciones vigentes se hace saber que el plazo de matricula en la enseñanza no oficial comprende desde el 1.º de Mayo al 15 del mismo mes, ambos inclusive.

Las condiciones exigidas para hacer dicha matrícula son las si-

guientes:

1.ª Justificar la aprobación en un Centro oficial de las materias exigidas para ingreso en estas Escuelas Superiores de Industrias.

2.ª En caso de proceder el alumno de otra Escuela Superior de Industrias, presentar certificaciones de los estudios cursados en ella.

3.ª Haber cumplido 13 años, lo que acreditará el alumno mediante partida de nacimiento. Quedan dispensados de este requisito los que acrediten haber cursado y aprobado alguna asignatura de la enseñanza superior de industrias en alguna otra Escuela.

4.ª Presentar cédula personal

corriente.

5.ª Abonar 8 pesetas 10 céntimos por asignatura, de las que seis serán satisfechas en papel de pagos al Estado, dos en metálico y un timbre móvil.

Cartagena 25 de Abril de 1904.= El Director, Félix Martínez.

# Anuncios.

# REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Tp. de J. Hernández Guijarro.